

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0129-2025-DP/SG

Lima, 30 de mayo de 2025

### VISTO

El Memorando N° 0291-2025-DP/OGAF del Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el cual solicita la elaboración del proyecto de Resolución que delegue facultades del Secretario General como Autoridad de la gestión administrativa al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas; en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el 22 de abril de 2025, entró en vigencia la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que en lo sucesivo se les denominará como la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto por el literal b) del numeral 25.1) del artículo 25° de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo quien ejerce la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, adicionalmente, conforme a lo establecido por el numeral 25.2) del artículo 25° de la Ley, la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante puede delegar, mediante resolución, las facultades que la Ley le otorga, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala en su artículo 16° que la Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección dependiente del Despacho Defensorial que se constituye en la máxima autoridad de la gestión administrativa y ejerce la representación legal de la Defensoría del Pueblo; en consecuencia, en materia de contrataciones del Estado, las funciones asignadas a la Autoridad de la gestión administrativa corresponden a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo señala que la Oficina General de Administración y Finanzas es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General, que tiene como función principal dirigir y gestionar el sistema administrativo de abastecimiento, contabilidad y tesorería; asimismo es responsable del proceso de asignación y administración de



Firmado digitalmente por  
LOPEZ CALVO Erwing FAU  
20304117142 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 11:01:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 10:43:54 -05:00

recursos económicos, financieros y materiales, así como de la ejecución presupuestal, contable y de control patrimonial, de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, gestiona las acciones de aseguramiento de la infraestructura y seguridad integral de la entidad, garantizando la continuidad del suministro de bienes y servicios de manera oportuna y adecuada;

Que, por otro lado, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Memorando N° 0291-2025-DP/OGAF, el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas ha manifestado la necesidad de que se le delegue determinadas facultades y atribuciones en materia de contrataciones asignadas a la Secretaría General en el marco de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento; por lo que solicita la elaboración del respectivo proyecto de Resolución;

Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad resulta necesario delegar determinadas facultades y atribuciones en materia de contrataciones públicas, bajo el alcance de la Ley y el Reglamento, asignadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Con el visado de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En concordancia con lo dispuesto por el literal b) del numeral 25.1) y el numeral 25.2) del artículo 25° de la Ley; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16° y los literales n), t) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, y estando al encargo efectuado con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;

## SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contrataciones públicas, bajo el alcance de la Ley y el Reglamento:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
2. Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado.
3. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ CALVO Erwing FAU  
20304117142 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 11:01:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 10:43:54 -05:00

4. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
5. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.
6. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités; así como evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.
7. Designar a los expertos integrantes del jurado y a un suplente.
8. Aprobar la cancelación de procedimientos de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57° de la Ley.
9. Suscribir y/o resolver contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como los contratos complementarios, menores y otros que corresponda en el marco de la Ley y el Reglamento.
10. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por ley.
11. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
12. Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías y obras hasta por el monto máximo permitido por ley.
13. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 142° del Reglamento, notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
14. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
15. Aprobar la modificación de los contratos por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación conforme a lo dispuesto por



Firmado digitalmente por  
LOPEZ CALVO Erwing FAU  
20304117142 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 11:01:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 10:43:54 -05:00

el artículo 63° de la Ley. Asimismo, aprueba las modificaciones en los contratos menores.

16. Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviniente bajo causa imputable a algunas de las partes conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento.
17. Decidir conciliar las controversias surgidas durante la ejecución contractual.
18. Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad a propuesta de la Procuraduría Pública de la entidad.
19. Entregar la información que solicite el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) dentro de los plazos señalados por éste, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10.2) del artículo 10° del Reglamento.
20. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359° del Reglamento.
21. Verificar que los servidores de la Oficina de Logística, Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), se encuentren certificados como compradores públicos conforme al nivel que corresponde a las actividades que realiza.

**Artículo Segundo.-** El Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas informa de manera semestral a la Secretaría General las resoluciones que emita y acciones que ejecute, en el marco de la presente delegación de facultades.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Arturo Eduardo León Anastacio**  
**Secretario General (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



Firmado digitalmente por  
LOPEZ CALVO Erwing FAU  
20304117142 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 11:01:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 10:43:54 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0139 1417 6549 0239



Firmado digitalmente por  
LOPEZ CALVO Erwing FAU  
20304117142 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 11:01:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 10:43:54 -05:00